



No.0052/2016 ✓

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley número 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esquina Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.4-0151771-1, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0129766-1, quien para los fines del presente Contrato, se denominará la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

De la otra parte **DELTA COMERCIAL S.A.** con su RNC 101-01193-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Av. Luperon Esquina Rómulo Betancourt, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por presidente el **SR. JOSE NAJRI CESANI**, quien de acuerdo al poder de autorización especial de fecha 3 de mayo de 2016, a otorgado la representación para la contratación al **SR. MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148684-3, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO PRIMERO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO TERCERO: Los días primero (01) del mes de diciembre hasta el día nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, convocó a la Comparación de Precios No. **DIGECOG-CP-6-2016**, con el objetivo de contratar un suplidor, para la adquisición de un (01) vehículo de motor tipo Autobús, para el uso de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

POR CUANTO CUARTO: Que hasta el día nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponibles para todos los interesados, las especificaciones técnicas para el referido proceso de comparación de precios.

POR CUANTO QUINTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, mediante **Acta No.13/2016**, de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de un (01) vehículo de motor tipo Autobús para el uso de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

POR CUANTO SEXTO: A que el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO SÉPTIMO: A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo No. 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, No. 543-12, fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO OCTAVO: A que con la comunicación No. PR-IN-2016-28865, del Ministerio Administrativo de la Presidencia República Dominicana, de fecha catorce (14) de noviembre del 2016, nos autorizaron la adquisición de un vehículo de motor por un monto de Cuatro Millones Pesos con 00/100 (RD\$4,000,000.00). ✓

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, con todas las garantías establecidas en el presente contrato y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación: un (01) vehículo de motor tipo Autobús marca Toyota Coaster, para treinta (30) pasajeros, Diésel, año 2016.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de un (01) vehículo de motor tipo Autobús marca Toyota Coaster, para treinta (30) pasajeros, Diésel, año 2016. Indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 75/100 (RDS 3,474,258.75)**, incluye arancel aduanal, primera placa y 18% de ITBIS.

4.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG), hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de un (01) vehículo de motor tipo Autobús marca Toyota Coaster, para treinta (30) pasajeros, Diésel, año 2016, requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE VIGENCIA.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicano, un único pago contra la entrega del producto, con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DEVOLUCIÓN O CAMBIO DE MERCANCÍA.-

6.1 A partir de la entrega de la mercancía se podrán hacer devoluciones o cambios en los mismos durante el plazo de un (01) año, por desperfectos, deterioro o mal funcionamiento de un (01) vehículo de motor tipo Autobús marca Toyota Coaster, para treinta (30) pasajeros, Diésel, año 2016.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo No.112 literal b del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. *mejor*

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007). *de*

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, idioma oficial de la República Dominicana para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-

17.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

17.2 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**DELTA COMERCIAL., S.A.
REPRESENTADA POR**

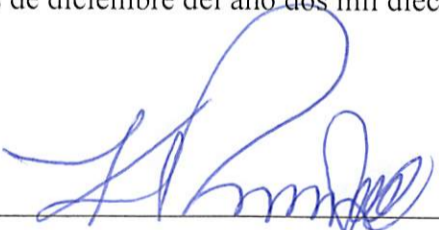


LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO



SR. MANUEL E. VILLALONA AVALO

Yo, **DRA. KENIA ROSA JEREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula no. 411, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO** y el **SR. MANUEL ENRIQUE VILLALONA AVALO**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


DRA. KENIA ROSA JEREZ
Notario Público

